

RESOLUCION N° 6/2015.

NEUQUÉN, 10 de febrero de 2.015.-

VISTO:

La entrada en vigencia de la Ley 2784 y 2892 y la nueva estructura adoptada por el Ministerio Público de la Defensa,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución nro. 22/12 de esta Defensoría General se estableció que, para aquellas causas que se radiquen ante la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia como consecuencia de un recurso interpuesto por los Sres. Defensores de los Derechos del Niño y Adolescente, o Defensores Civiles en ejercicio de dicha función de la II, III, IV, y V Circunscripción Judicial -en cumplimiento del rol de querellantes en delitos contra la integridad sexual, art. 65 del Código de Procedimiento Penal de la Provincia del Neuquén-, debía darse intervención a las Sras. Defensoras de los Derechos del Niño y Adolescente de la I Circunscripción Judicial, a efectos de evitar el entorpecimiento que llevaría a que los recurrentes se trasladaran desde sus sedes originarias para sostener el recurso en la ciudad de Neuquén.

No obstante los fundamentos que llevaron al dictado de dicho resolutorio, lo cierto es que la entrada en vigencia del Código de Procedimiento Penal de la Provincia del Neuquén (Ley 2784) y de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa (Ley 2892), modificaron no sólo el procedimiento establecido en el antiguo código procesal sino la estructura adoptada por la Defensa a fin de de garantizar el derecho a una defensa material de calidad, integral, ininterrumpida, técnica y competente (inc. k) art. 11, Ley 2892).

Siendo ello así, la disposición establecida mediante Res. 22/12 obstaculiza el cumplimiento de dichas funciones por lo que habrá de dejarse sin efecto.

Por ello y en uso de las facultades conferidas en el art. 3 e
inc. g) del art. 18 de la Ley 2892,

EL DEFENSOR GENERAL

RESUELVE: I- DEJAR SIN EFECTO LO ESTABLECIDO MEDIANTE RES. 22/12 de la Defensoría General.-II- **Regístrese**, notifíquese a los Sres. Defensores de los Derechos del Niño y Adolescente y Defensores Civiles en cumplimiento de dicha función y hágase saber a la Secretaría de Superintendencia y a la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia. Fecho, archívese.